1

En la muy noble e muy leal ciudad
de avila martes treinta dias del mes de
de diciembre año de nascimiento de nuestro sal
bador y huxpo de mill e quinientos e setenta e nueve
años estando en consistorio los muy ill.es señores
jus.ce e regidores de la dicha ciudad llamados por el sonido
de una campana segun que lo tienen de huso e de los
tiempos de se juntar para las cossas tocantes al servicio
de dios e de su mag.d e buena governacion de la rre publica
de la dicha ciudad estando en el dicho consistorio los
ill.es señores R.mo de la bastida jus.ce de la dicha ciudad y su
tierra por su m.d y el comendador diego de rapia e fran.co de quiñones
y el licen.do vergara juez de ayala don P.o davila de la guila e de la nuñez
Regidores de la dicha ciudad por ante mi di de vega
escrivano del consistorio e pu.co de numero de la dicha
ciudad de avila e su tierra por su mag.d e testigos de yuso es
critos e mediante la persona de mi el dicho escrivano pa
resçio presente un nonbre que por su nonbre se dizo lla
mar francisco rodriguez vecino de la ciudad de murcia
e dizo que porquanto la dicha ciudad tiene necesidad de
un patron de media hanega medio celemin e quartillo
para patron de la dicha ciudad e corregir e dar medidas
a los vecinos de la dicha ciudad e lugares de su jur
pidio a los dichos señores justicia e regidores lo man
dar las dichas medidas corregidas e concertadas
con los patrones originales de cobre que la dicha ciu
dad tiene para el dicho [illegible] que esta presto de pagar